



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA



DECRETO N° 640
SANTIAGO, 25 AGO 2009

VISTO Estos antecedentes HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 3673 de fecha 10 de diciembre de 2001 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Eder Martín EVARISTO VILLANUEVA, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 19 de enero de 2009 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, que en la causa RUC N° 0810002560-5 RIT N° 238-2008, el extranjero en mención fue condenado como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, a la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos e inhabilitación absoluta para profesiones titulares durante la condena, y al pago de una multa de tres unidades tributarias mensuales. No se le concede ninguno de los beneficios alternativos contemplados en la Ley N° 18.216; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Eder Martín EVARISTO VILLANUEVA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.696.078-2.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



TOMADO RAZON

21 ENE. 2010

Contralor General
de la República
Subrogante

Monle 7257019
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior